



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR TGN 5/2020. SUSPENSIÓN OBLIGACIÓN DE INFORMAR ESTADO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL ORGANISMO (DISP. TGN N° 5/2010).

---

AL SEÑOR JEFE DEL SAF / UNIVERSIDAD / EMPRESA PUBLICA / FONDO FIDUCIARIO / Y OTROS ENTES COMPRENDIDOS EN EL ART. 8 DE LA LEY 24.156:

Me dirijo a Usted en función de las disposiciones contenidas en el artículo 73 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y en la Disposición N° 5 de fecha 24 de febrero de 2010 de esta TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el artículo 1° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19.

Al respecto se comunica que, en atención a las circunstancias de emergencia señaladas este Órgano Rector se encuentra trabajando en un nuevo desarrollo sobre el sistema informático de gestión del Registro de Cuentas Oficiales, que permitirá agilizar el proceso de empadronamiento y actualización de la información contenida en el mismo, por lo que resulta oportuno suspender hasta nueva instrucción, lo establecido en el punto 1 del apartado B del anexo a la citada Disposición N° 5/2010, respecto de la obligación de los organismos incluidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de informar anualmente durante el mes de abril a esta Tesorería General de la Nación, el estado de las cuentas bancarias de las que sean titulares.

Saludo a Usted muy atentamente.

